



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/466
9 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 117 del programa

REGISTRO Y PUBLICACION DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES
EN VIRTUD DEL ARTICULO 102 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	2
II. MEDIDAS ADOPTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 33/141 A Y B	3 - 9	3
A. Aplicación del sistema de publicación reducida aprobado por la Asamblea General	3 - 5	3
B. Consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales	6	3
C. Refuerzo de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos	7 - 9	4
III. SITUACION Y PREVISIONES AL 31 DE AGOSTO DE 1979 . .	10 - 20	5
A. Registro	11 - 14	5
B. Publicación del <u>Recueil des Traités</u> de las Naciones Unidas	15 - 18	6
C. Sistema computadorizado de las Naciones Unidas de datos sobre tratados	19 - 20	8
IV. CONCLUSIONES	21 - 23	8

I. INTRODUCCION

1. Por tercer año consecutivo, la cuestión del registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales es objeto de la atención de la Asamblea General. En cumplimiento del informe presentado por el Secretario General en el marco del examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 (A/32/214), y por recomendación de la Sexta Comisión (A/32/432, párr. 6), la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, aprobó en su resolución 32/144 de 16 de diciembre de 1977 y con carácter de medida provisional 1, el sistema de prioridades de publicación propuesto por el Secretario General (A/32/214, párrs. 29 a 34), y pidió al Secretario General que se pusiera en contacto con los gobiernos y organizaciones internacionales interesados a fin de obtener el máximo beneficio del sistema computadorizado de las Naciones Unidas de datos sobre tratados (SIONUT). En el trigésimo tercer período de sesiones, en un informe del Secretario General (A/33/258), se dio cuenta de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 32/144 y de las previsiones y objetivos de la Secretaría. Al igual que en el período de sesiones precedente, se remitió la cuestión a la Sexta Comisión, la cual volvió a reunir al grupo de trabajo oficioso que había creado en 1977 para que la estudiara. Las propuestas del grupo de trabajo oficioso (A/C.6/33/5 y Corr.1 y A/C.6/33/5/Add.1 y Corr.2), aprobadas por la Sexta Comisión (A/33/466), se incluyeron en las resoluciones 33/141 A y B de la Asamblea General. En la resolución 33/141 A se modificó el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas 1/, a fin de instituir un sistema de publicación reducida respecto de determinadas categorías de acuerdos internacionales bilaterales registrados o archivados e inscritos en el repertorio, mientras que en la resolución 33/141 B se pidió al Secretario General que pusiera en práctica lo antes posible el nuevo sistema de publicación, tomara medidas para eliminar los retrasos en el registro y la publicación, continuara las consultas iniciadas con las organizaciones internacionales e informara a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la mencionada resolución y le presentara, si lo juzgaba oportuno, nuevas propuestas con objeto de actualizar el reglamento mencionado supra.

2. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 33/141 B de la Asamblea General.

1/ Resolución 97 (I), enmendada ulteriormente por las resoluciones 364 B (IV) y 482 (V).

II. MEDIDAS ADOPTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 33/141 A y B DE LA ASAMBLEA GENERAL

A. Aplicación del sistema de publicación reducida aprobado por la Asamblea General

3. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 33/141 B, la Secretaría ha podido poner en práctica el sistema de publicación reducida introducido como resultado de la modificación del artículo 12 del reglamento de la Asamblea General para la aplicación del Artículo 102 de la Carta (resolución 33/141 A), respecto de los acuerdos internacionales registrados o archivados e inscritos en el repertorio a partir del 1.º de enero de 1973, es decir, los acuerdos respecto de los cuales no se habían iniciado aún las operaciones de traducción y publicación. A este respecto, se recuerda que el grupo de trabajo de la Sexta Comisión convino (A/C.6/33/5/Add.1, párr. 10) en que el nuevo procedimiento se podría aplicar a los acuerdos registrados antes de la aprobación de la resolución correspondiente de la Asamblea General.

4. Como resultado de la aplicación de la mencionada resolución, en el período de registro comprendido entre el 1.º de enero de 1973 y el 31 de agosto de 1979, en vez de publicarse 309 volúmenes del Recueil des Traités, lo que representaría gastos totales por valor de más de 8 millones de dólares EE.UU. se publicará únicamente el equivalente de 224 volúmenes de 400 páginas aproximadamente, a un costo total de 5.900.000 dólares, lo que representa una economía real de 85 volúmenes, es decir de 2.200.000 dólares.

5. Se observará que, respecto de la publicación de los registros efectuados en 1973 y 1974, el Secretario General había previsto economías de 10 y 12 volúmenes respectivamente (A/33/258, párr. 11); de hecho, el monto de las economías ha superado las previsiones, dado que las cifras definitivas han sido de 13 y 18 volúmenes, respectivamente.

B. Consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 32/144 de la Asamblea General, la Secretaría se puso en contacto con determinadas instituciones intergubernamentales e informó al respecto en el trigésimo tercer período de sesiones (A/33/258, párrs. 15 y 16). Dado que la Asamblea General había pedido al Secretario General que continuara celebrando esas consultas, pareció que la mejor forma de atender a esa petición era mediante un cuestionario. En consecuencia, se ha enviado a todos los Estados, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, una circular a la que se ha adjuntado un cuestionario general sobre sus actividades en materia de acuerdos internacionales. Dicho cuestionario - acompañado de datos y observaciones pertinentes de la Secretaría por lo que respecta a las Naciones Unidas - deberá permitir a la Secretaría presentar a la Asamblea General, en un plazo de uno o dos años, propuestas concretas en cuanto a la modificación del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (registro y publicación) y determinar los mejores medios

/...

de permitir que la comunidad internacional obtenga el máximo beneficio del SIONUT, conforme a los deseos de la Asamblea General. La Secretaría ha sugerido la fecha del 31 de marzo de 1980 como plazo para el envío de las respuestas.

C. Refuerzo de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos 2/

7. En el párrafo 2 de su resolución 33/141 B, la Asamblea General invitó al Secretario General "a que tome medidas a partir de 1979 para eliminar los retrasos en el registro y la publicación de tratados, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles, teniendo en cuenta los párrafos 21 y 22 de su informe (A/33/258), así como las economías que se obtengan de la aplicación del nuevo procedimiento de publicación".

8. En atención a la petición de la Asamblea General, se han adoptado las siguientes medidas para reforzar la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos:

a) Adscripción de un puesto permanente de categoría G-2/3

Este puesto ha sido transferido de la División de Asuntos Jurídicos Generales a la Sección de Tratados en el contexto de la reorganización de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Dicho puesto fue inmediatamente asignado a servicios de secretaría para los oficiales jurídicos y el oficial administrativo encargado de las publicaciones: de hecho, oficialmente existía hasta entonces un solo puesto en la Sección de Tratados para prestar servicios de secretaría a los tres oficiales jurídicos y un oficial administrativo 3/, y había sido necesario asignar a jornada completa a uno de los mecanógrafos de la Sección para que desempeñara el trabajo correspondiente.

b) Adscripción de personal supernumerario

Asimismo, el Secretario General puso a disposición de la Sección de Tratados, hasta fines de 1979, fondos para sufragar los servicios del siguiente personal supernumerario:

- Un puesto de oficial jurídico de categoría P-3 (a partir del 28 de marzo de 1979) asignado a funciones de registro.
- Cinco puestos del cuadro de servicios generales de categoría G-2/3. (Cuatro de esos puestos fueron inmediatamente asignados al mecanografiado de las traducciones del Recueil des Traités; el quinto puesto se asignó a la preparación de expedientes de registro. Al 31 de agosto de 1979, esos cinco puestos representaban 20 meses de trabajo).

9. Los recursos adicionales puestos a disposición de la Sección de Tratados, con carácter provisional y en el marco de los créditos disponibles en 1979, representarán un gasto inferior a las economías realizadas gracias a la aplicación de la resolución 33/141 A (nuevo procedimiento de publicación reducida).

2/ De aquí en adelante llamado "Servicio Jurídico".

3/ Sin contar a los dos oficiales jurídicos provisionalmente asignados a la Sección en 1979.

III. SITUACION Y PREVISIONES AL 31 DE AGOSTO DE 1979

10. Se ha tratado de utilizar los recursos adicionales señalados en el párrafo 8 supra de la manera más productiva posible, asignando el personal supernumerario a las tareas que requieren un aprendizaje mínimo.

A. Registro

11. Las medidas adoptadas en 1979 mejoraron notablemente la situación indicada a la Asamblea General en su período de sesiones anterior (A/33/258, párr. 4).

12. El progreso más notable se manifiesta en la preparación de los expedientes de registro. Al 31 de agosto de 1979, el grupo encargado de los registros, que realiza operaciones puramente administrativas, estaba trabajando en los expedientes recibidos en septiembre de 1978, en tanto que los tres oficiales jurídicos a quienes correspondía la tarea de asegurar el control final y de informar a las autoridades que solicitaban el registro acerca de la decisión adoptada habían llegado hasta los expedientes recibidos en mayo de 1978. Por consiguiente, los retrasos administrativos se han reducido de 20 a 15 meses desde el 31 de agosto de 1978.

13. Por lo que hace a la publicación de la relación mensual de tratados y acuerdos internacionales registrados o archivados e inscritos (documento importante, sobre todo en la medida en que pone a disposición de los usuarios externos los datos principales del registro y que de todos modos sólo se publicarán bastante más adelante en el Recueil des Traités), la situación no ha evolucionado tan favorablemente. De hecho, la necesidad de asignar prioritariamente el personal supernumerario a las operaciones administrativas de registro y al mecanografiado de las traducciones destinadas al Recueil des Traités no ha permitido eliminar el retraso. Este retraso que, de 29 meses al 31 de agosto de 1978 había pasado a ser de 34 meses en marzo de 1979, antes de la llegada del personal suplementario, solamente ha podido ser estabilizado. Al 31 de agosto de 1979, la última relación publicada era la de septiembre de 1976.

14. Las previsiones son las siguientes:

a) Con respecto a las operaciones administrativas de registro, se espera, desde la fecha hasta fin de año, haber reducido el retraso a 12 meses, especialmente gracias a la experiencia que el oficial jurídico contratado con carácter de supernumerario habrá adquirido en el ínterin. A reserva de la aprobación de las propuestas presentadas por el Secretario General en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 4/, se calcula poder eliminar antes de fines de 1980 casi todo el retraso de las operaciones administrativas.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/34/6).

b) Por lo que hace a la publicación de la relación mensual, a partir de fines del presente año, y con el personal supernumerario de que se dispone, sin duda el retraso se logrará reducir a treinta meses. A partir de 1980, cuando el retraso de las operaciones administrativas de registro se haya reducido considerablemente, y siempre a reserva de que se acepten las propuestas del Secretario General mencionadas en el inciso a) supra, se podrá asignar prioridad a la publicación de la relación a fin de eliminar completamente el retraso (es decir, a lograr que la relación mensual se publique a fines del mes siguiente al del registro). Se prevé llegar a la normalización de la situación en 1982.

B. Publicación del Recueil des Traités de las Naciones Unidas

15. Sobre la base de un intervalo de un año, considerado normal entre el registro y la publicación 5/, todos los volúmenes del Recueil des Traités publicados de las Naciones Unidas correspondientes a registros efectuados por la Secretaría hasta el 31 de agosto de 1978 deberían haberse publicado antes del 31 de agosto de 1979. De hecho, la situación en esa fecha era la siguiente, habida cuenta de la aplicación del nuevo procedimiento de publicación:

<u>Año de registro</u> <u>(No. de volúmenes) a/</u>	<u>Volúmenes en</u> <u>circulación</u>	<u>Volúmenes en</u> <u>irregularidad</u>	<u>Volúmenes en</u> <u>preparación</u> <u>en la sección</u> <u>de tratados</u>	<u>Volúmenes aún</u> <u>no publicados</u>
1972 (48)	41	7	--	7
1973 (52)	8	19	25	44
1974 (51)	1	--	50	50
1975 (36)	--	--	36	36
1976 (40) <u>b/</u>	--	--	40	40
1977 (40) <u>b/</u>	--	--	40	40
1978 (enero- agosto: 27)	--	--	27	27

a/ A partir de 1973 las cifras corresponden a volúmenes de "presentación nueva" (véase A/33/258, párr. 13), que contienen entre 15 y 20% más palabras que los volúmenes de "presentación antigua".

b/ Estimación.

5/ Véanse A/32/214, párr. 21, y resolución 32/144 de la Asamblea General (quinto párrafo del preámbulo).

/...

Por consiguiente, al 31 de agosto de 1979 el total del retraso se estimaba en 244 volúmenes en comparación con 276 volúmenes al 31 de agosto de 1978. Esta reducción obedece a) principalmente, a la aplicación retroactiva de la resolución 33/141 A de la Asamblea General, en que se establecía un procedimiento de publicación reducida, y b) a la nueva presentación, introducida casi simultáneamente, de los volúmenes del Recueil des Traités, presentación que permite incluir hasta un 20% más de palabras en cada volumen. Se calcula que, de no haberse aplicado ambas medidas, el retraso de la publicación del Recueil des Traités habría llegado a más de 300 volúmenes al 31 de agosto de 1979 6/.

16. Cabe señalar que entre el 1.º de enero de 1978 y el 31 de agosto de 1979 se pusieron en circulación 20 volúmenes del Recueil des Traités. Al 31 de agosto de 1979 habían llegado a la etapa de impresión otros 19 volúmenes, que deberían publicarse antes del 31 de diciembre de 1979. Por consiguiente, en el bienio 1978-1979 se habrán puesto en circulación 39 volúmenes, en tanto que la Junta de Publicaciones de la Secretaría había previsto la publicación de 90 volúmenes de la Recueil des Traités durante dicho bienio. Este desequilibrio obedece a un fenómeno crónico, especialmente notable desde 1969 7/, que se manifiesta en las diferentes etapas de las operaciones de publicación: las propuestas del Secretario General que figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 están encaminadas precisamente a remediar ese fenómeno.

17. En realidad, desde el punto de vista de la producción del Recueil des Traités, el registro, la publicación de la relación mensual, la traducción (incluido el mecanografiado de las traducciones), la preparación de los manuscritos, las diversas operaciones de preparación y de lectura, y las de impresión propiamente dicha, constituyen los eslabones de una cadena única que se inicia con la recepción de la solicitud de registro en la Secretaría y termina al ponerse en circulación el volumen correspondiente del Recueil des Traités. La División de Traducción de la Secretaría emprendió hace aproximadamente dos años un esfuerzo considerable al respecto y está actualmente en condiciones de atender a las solicitudes de traducción correspondientes a un programa de publicación media anual 8/ del Recueil des Traités. La División de Publicaciones, por su parte, por el momento no tiene dificultades para preparar los volúmenes que le remite la Sección de Tratados. Es precisamente en esta última sección (registro y preparación de manuscritos) donde se localiza actualmente el principal punto de estrangulamiento y por ello, como se indicó en el párrafo 8, se han asignado al mecanografiado de traducciones destinadas al Recueil des Traités cuatro de los cinco puestos supernumerarios de la categoría de servicios generales asignados a la Sección de Tratados en 1979. Gracias a esta medida, el atraso de 5.800 páginas de traducción existente al 31 de marzo de 1979 pudo reducirse a 1.800 páginas al 31 de agosto de 1979.

6/ No es posible proporcionar una cifra rigurosamente exacta porque el retraso de las operaciones de registro ha impedido efectuar cálculos de publicación definitivos.

7/ Durante el período comprendido entre 1969 y 1978 el retraso había pasado de 37 a 276 volúmenes.

8/ O sea, 40 volúmenes de "presentación nueva".

18. Se prevé que en 1980, siempre a reserva de que se aprueben las propuestas presupuestarias presentadas por el Secretario General en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 en lo referente a la Sección de Tratados - el retraso de la publicación del Recueil des Traités podrá establecerse en 260 volúmenes aproximadamente. (La eliminación del retraso plantea un problema diferente, objeto de propuestas concretas del Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas.)

C. Sistema computadorizado de las Naciones Unidas de datos sobre tratados

19. Desde 1978 la Sección de Tratados utiliza el sistema computadorizado de las Naciones Unidas de datos sobre tratados (SIONUT) en todas las etapas de sus trabajos (almacenamiento de datos, investigaciones y producción de la relación mensual de tratados, certificados de registro y listas de tratados). El SIONUT es aún de difícil acceso a los posibles usuarios externos, pero se están efectuando modificaciones de programas que, según se prevé, remediarán esta situación a partir de 1979.

20. Desde el año pasado los principales datos presentados para su registro o archivo e inscripción se computadorizan al recibirse la documentación en la Sección de Tratados. Sin embargo, quedan por hacer varias verificaciones relativas a los datos antiguos y, contrariamente a lo que se esperaba, aún no se está en condiciones de comenzar la computadorización de los datos relativos a los acuerdos internacionales registrados ante la Secretaría de la Sociedad de las Naciones. Por ello, ese trabajo, previsto inicialmente para 1978, deberá aplazarse hasta el año próximo; tampoco es seguro que se pueda iniciarlo entonces, ya que para 1980 la Sección de Tratados tiene previsto hacer hincapié en la verificación de los datos registrados o archivados e inscritos desde 1945 y en el perfeccionamiento de los programas computadorizados.

IV. CONCLUSIONES

21. En 1979 se ha producido un mejoramiento notable en la esfera del registro y la publicación de acuerdos internacionales, en cuanto que el retraso del registro ha disminuido considerablemente y el de la publicación se ha reducido a 244 volúmenes, habida cuenta de que esos atrasos venían aumentando de manera regular y significativa desde 1969. Este mejoramiento obedece esencialmente a la decisión adoptada el año pasado por la Asamblea General (resolución 33/141 A) de modificar el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, así como a la aplicación inmediata y retroactiva del nuevo procedimiento de publicación reducida. Además, la aplicación del nuevo procedimiento ha permitido efectuar economías que, de conformidad con los deseos de la Asamblea General, este año se utilizaron para reforzar los recursos existentes, especialmente en la esfera del registro.

22. A reserva de que se aprueben las propuestas que figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 en lo que concierne al refuerzo de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se prevé que el retraso en las operaciones administrativas de registro se habrá eliminado casi enteramente antes del 31 de diciembre de 1980 y que el retraso en la publicación

/...

del Recueil des Traités de las Naciones Unidas se habrá estabilizado en una media de 260 volúmenes antes de esa fecha. La actualización de la publicación del Recueil des Traités, es decir, la eliminación de este retraso de 260 volúmenes, plantea un problema especial que será objeto de propuestas que figurarán en un informe por separado que se presentará a la Asamblea General en el marco del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.

23. Por último, en 1980 la Secretaría continuará, sobre la base de las respuestas que reciba a su cuestionario sobre las actividades en materia de acuerdos internacionales (véase el párr. 6 supra), las consultas iniciadas con los gobiernos y las organizaciones internacionales en cumplimiento de las resoluciones 32/144 (párrs. 2 y 4) y 33/141 B (párrs. 3 y 4) de la Asamblea General
